COMUNICACIÓN DE SELECCIÓN Y ACEPTACIÓN PROPUESTA No. 056 de 2025
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-012-2025

Palmas del Socorro, 04 de julio de 2025.

Señores:
COFESER S.I. S.A.S.
Nit 900.234.745
R.L. DANIEL ENRIQUE VESGA PATIÑO
C.C. 1.005.451.549
Calle 16 No 9-76 Piso 2
cofesersas1@gmail.com

REFERENCIA: CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA **MC-012-2025, SUMINISTRO DE PINTURA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y EDIFICACIONES DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER**

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me permito manifestarle que el municipio de Palmas del Socorro - Santander ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted, presentada el día 01 de julio de 2025.

DATOS DE LA ACEPTACION Y CONTRATO
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 056 de 2025

PRIMERO. OBJETO. SUMINISTRO DE PINTURA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y EDIFICACIONES DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER

SEGUNDO: ALCANCE DEL OBJETO.

El alcance corresponde a la ejecución de las actividades solicitados en el presente proceso, en las cantidades y características establecidas en la ficha técnica del proceso

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1,00	SUMINISTRO DE PINTURAS Y ELEMENTOS PARA PINTAR		

1,01	Pintura para Interior y Exterior Máxima Lavabilidad (Pintura base agua que ofrezca máxima lavabilidad y durabilidad. Con bajo VOC y que cuente con un Antibacterial que elimina el 99% de las bacterias.), con un rendimiento de 40 - 50 mts²/galón a 1 mano, cualquier color, Lote y Fecha de Fabricación: Visible en la etiqueta que se entrega con el producto. Color de pintura de acuerdo a solicitud.	Galón	1,00
Pintura para interior y exterior, color según pedido por el supervisor, con un rendimiento mínimo por capa de 40 - 50 m2 por galón, que sea lavable, con características de eliminar el 99% de bacterias y excelente cubrimiento.			
1,02	Resane Masilla acrílica, lista para usar	Galon	1,00

Masilla acrílica, lista para usar, diseñada para la reparación de defectos o averías puntuales de superficies que posteriormente van a ser pintadas, con usos de resane de paredes en estuco (base yeso ó acrílica), para la reparación de paredes ya pintadas, y que puede usarse para asegurar chazos plásticos y de madera, con las siguientes características:

Consistencia	Cremosa
Color	Blanco
pH	8 a 9.5
Densidad en fresco	1.82 ± 0.03 g/cm³
Temperatura de aplicación	Entre 5°C y 35°C
Adherencia de la pintura	100 %
Espesor máximo por capa	1 mm
% de sólidos	77 ± 1

1,03	Cemento gris	bulto	1,00

- **Tipo de cemento:**

Cemento Portland (también conocido como cemento gris).

- **Normas técnicas:**

Dedbe cumplir con normas como la NTC 121 (tipo UG) en Colombia.

- **Usos y aplicaciones:**
 - Fabricación de morteros.
 - Elaboración de lechadas.
 - Producción de concretos.
 - Construcción en general.
 - Morteros de pega, pañete y acabados.
 - Nivelación y afinado de pisos.
 - Diferentes elementos o estructuras de concreto simple o armado.
 - Pequeñas obras, remodelaciones y reparaciones.

1,04	Arena	m3	1,00
Arena de peña utilizada para friso que cumpla con normas específicas de granulometría, limpieza y dureza según la norma ASTM C33-59, en lo relacionado a la granulometria, su grado de finura y la cantidad de materia extraña permitida.			
1,05	Rodillo 9 Pulgadas Profesional Felpa Acrílica	Unidad	1,00

el rodillo debe tener bordes y tapas anguladas que delinean y evitan rayones en la pared, anillo metálico y rosca interna que protege la extensión, mango ergonómico, y retención de pintura, de 9", en material de poliéster.			
1,06	Brocha de 3"	Unidad	1,00
Brocha de 3" que sirva para pintura a base de aceite y agua, epoxicas, poliuretanos, tintes, barnices y pegamentos, con flexibilidad es excelente para uso general.			
1,07	Brocha de 4"	Unidad	1,00
Brocha de 4" que sirva para pintura a base de aceite y agua, epoxicas, poliuretanos, tintes, barnices y pegamentos, con flexibilidad es excelente para uso general,			
1,08	Pintura a base de Esmalte para Exterior e interior, color de pintura de acuerdo a solicitud.	Galon	1,00
Pintura a base de esmalte sintético, color según pedido del supervisor, con las siguientes características de recubrimiento; Sobre revoque 8 –12 m2 /galón • Repinte sobre superficie lisa color diferente: 12 - 14 m2 /galón • Repinte sobre superficie lisa de en color similar: 20 - 22 m2 /galón, aplicación en exterior e interior, terminado color brillante.			
1,09	Disolvente para pintura de aceite	Galon	1,00
Disolvente industrial para pintura de aceite o base de Esmalte.			
1,10	Lija	Unidad	1,00
Papel reforzado de alta flexibilidad, para la preparación de superficies en húmedo y en seco, con un ancho mínimo de 22 cm por un alto mínimo de 27 cm, grano de lija según solicitud del supervisor.			
1,11	Pintura Epoxica Base Agua Blanco +Catalizador	Galon	1,00
Pintura epoxica con un rendimiento de 65 - 75 m2 /galón, a un espesor de película seca de 1 mils (25 micrones). 20 - 25 m2 /galón, a un espesor de película seca de 3 mils (75 micrones).			

TERCERO: VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de **"TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($35.800.000,00)"**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO ANTES DE DESCUENTOS	VALOR UNITARIO + DESCUENTOS 18%	VR TOTAL
1,00	**SUMINISTRO DE PINTURAS Y ELEMENTOS PARA PINTAR**					
1,01	Pintura para Interior y Exterior Máxima Lavabilidad (Pintura base agua que ofrece máxima lavabilidad y durabilidad. Con bajo VOC y que cuente con un antibacterial que elimina el 99% de las bacterias.), con un rendimiento de 40 - 50 mts²/galón a 1 mano, cualquier color, Lote y Fecha de Fabricación: Visible en la etiqueta que se entrega con el producto. Color de pintura deacuerdo a solicitud.	Galon	1,00	94.900,00	$ 115.732,00	$ 115.732,00
1,02	Resane Masilla acrílica, lista para usar	Galon	1,00	115.200,00	$ 140.488,00	$ 140.488,00
1,03	Cemento gris	bulto	1,00	33.500,00	$ 40.854,00	$ 40.854,00
1,04	Arena	m3	1,00	120.000,00	$ 146.341,00	$ 146.341,00
1,05	Rodillo 9 Pulgadas Profesional Felpa Acrílica	Unidad	1,00	16.900,00	$ 20.610,00	$ 20.610,00
1,06	Brocha de 3"	Unidad	1,00	15.800,00	$ 19.221,41	$ 19.221,00
1,07	Brocha de 4"	Unidad	1,00	22.500,00	$ 27.372,26	$ 27.372,00
1,08	Pintura a base de Esmalte para Exterior e interior, color de pintura deacuerdo a solicitud.	Galon	1,00	99.900,00	$ 121.532,85	$ 121.533,00
1,09	Disolvente para pintura de aceite	Galon	1,00	77.900,00	$ 94.768,86	$ 94.769,00
1,10	Lija	Unidad	1,00	1.900,00	$ 2.311,44	$ 2.311,00
1,11	Pintura Epoxica Base Agua Blanco +Catalizador	Galon	1,00	276.000,00	$ 335.766,42	$ 335.766,00

NOTA 1: El contrato funcionará como una bolsa de recursos, en la cual, el Municipio ya tiene determinado el presupuesto pero no tiene determinada una cantidad especifica de elementos o insumos; por lo que a medida que se requiera un elemento o insumo se le ira informando al contratista, quien estará obligado a entregar los elementos requeridos a los precios ofertados en la convocatoria. La bolsa de recursos se irá agotando a medida que el Municipio vaya requiriendo elementos y/o insumos

CUARTO: FORMA DE PAGO. La administración municipal pagará el valor total del contrato producto del presente proceso, mediante **UN UNICO PAGO** conforme al suministro realizado, acompañado de los respectivos soportes de ejecución de cantidades firmados por el contratista, la firma del supervisor, y los demás documentos requeridos y exigidos para pago de los costos directos del personal aprobado por el Municipio y efectivamente vinculado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación del informe final de los trabajos, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de la terminación del contrato. (Contra Entrega).

Las facturas deben estar acompañadas de las copias legibles de los pagos efectuados a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Sí la factura no es acompañada por los documentos solicitados, el término mencionado no empezará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará al contratista el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos inherentes al objeto contractual, tales como impuestos o gravámenes, gastos de legalización y demás.

El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

QUINTO: PLAZO. El plazo para la ejecución del contrato a celebrar será **de CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

SEXTO: LUGAR DE EJECUCION. Palmas del Socorro - Santander

CLAUSULAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN.

A. **MODIFICACIONES DEL VALOR O DEL PLAZO.** – El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto no está sujeto a ninguna clase de reajuste Igualmente dentro de éste están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener. Por ende, debe sostener los precios ofertados durante la ejecución del presente contrato, a excepción de que se presente un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

B. **CADUCIDAD. - EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará siguiendo el procedimiento administrativo sancionatorio de la ley 1474 de 2011, por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la Ley.

C. **CESIÓN. - El CONTRATISTA** no podrá ceder en forma parcial o total el presente contrato, sin previa y expresa autorización escrita del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 43, inciso 3 de la Ley 80 de 1993.

D. **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. -** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del MUNICIPIO que están consagrados en los artículos 15 y siguiente de la Ley 80 de 1993.

E. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** – Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudaos al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

F. **CLAUSULA DE PRINCIPIOS -** Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como los referidos en las normas que regulan las conductas de los servidores públicos, las reglas de interpretación, modificación unilateral consagrada en el estatuto general de la contratación estatal, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

G. **SUPERVISIÓN.** El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del contrato de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, por intermedio de la Secretaria de Planeación en su defecto por quien designe el ordenador del gasto

H. **MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas **oportunamente** o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

I. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** La comunicación de aceptación escrita junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, se aprobarán las garantías y se suscribirá la respectiva acta de inicio, para que se apertura a la ejecución del contrato.

J. **CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** Sera obligacion del contratista mantener indemne al Municipio de Palmas del Socorro, contra todo reclamo, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso en que se entable demanda, reclamos o acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la Ley a un arreglo de conflicto.

Igualmente es obligación del contratista de mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

K. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Palmas del Socorro, Santander identificado con NIT 800.003.253-2.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Calidad de los bienes suministrados por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

L. Finalmente, el presente documento se hace en estricta aplicación del artículo 94 literal d) de la Ley 1474 de 2011, que señala:

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."

Y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 que señala: *La oferta y su aceptación constituye el contrato.*

La presente aceptación se entiende notificada al proponente con la publicación en el SECOP.

Atentamente,

JORGE CABALLERO RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Responsables de:	Nombre	Firma
Firma de Responsable de especificaciones técnicas y precios del mercado:	Alexander Sánchez Sánchez– Secretaria de Planeación	
Firma de Responsable de determinar la fuente de financiación y aspectos financieros	Joselin Ardila Muñiz – Tesorero Municipal	
Firma Responsable de Revisión aspectos jurídicos	ESA Servicios Integrados – Héctor Manuel Castellanos Mantilla	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente a cada uno, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		